



PROCESO ORDINARIO No. 2021-175

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **GERMAN RUIZ CONTRERAS** contra **FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A.**, informando que la demandada, presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 10, se encuentra soporte del trámite de notificación realizado por la parte actora el día 04 de mayo de 2023, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada **FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A.**, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA MILENA BOLÍVAR SÁNCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. ° 1.014.234.057 y Tarjeta Profesional No.256.436 del CS de la J., conforme poder conferido mediante Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A.**, obrante en pdf.22 a 39 del documento digital 11.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 11, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A.**

Por otra parte, se allega por la parte actora poder de sustitución, en consecuencia, se **RECONOCE** como apoderado(a) adscrito a la Defensoría del Pueblo en representación de la parte actora a **GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.383. 876 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No.59.200 expedida por el C. S. de la J., de conformidad al poder allegado en documento digital 07 del expediente digital.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA ONCE DE LA TARDE (2:300) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.



Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3f1ba92e482d6967e5e7aa8a158e79b5823ccd267002a3a63351a926f7b310**

Documento generado en 24/11/2023 09:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>